

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., DOS (02) DE AGOSTO DEL DOS MIL
VEINTIUNO (2021).

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2016-00248-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: ETELVINA MARLENE AVILA SALGADO.

**HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO SR. WILMER MARQUEZ
AICARDY: WILMER MARQUEZ AVILA, WILSON MARQUEZ AVILA Y
ANDRES VICENTE MARQUEZ VILLA.**

SALA DE AUDIENCIA VIRTUAL

MICROSOFT TEAMS.

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 02 DE AGOSTO DEL 2021 HORA: 9:00 A.M.

FINAL DE AUDIENCIA: 02 DE AGOSTO DEL 2021 HORA: 10:00 A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: ETELVINA MARLENE AVILA SALGADO

APODERADO DEMANDANTE: SANDRA ARROYO BALLESTAS

**HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO SR. WILMER MARQUEZ
AICARDY: WILMER MARQUEZ AVILA**

WILSON MARQUEZ AVILA

ANDRES VICENTE MARQUEZ VILLA.

APODERADO JUDICIAL: SALIM DANIELS ALJURE.

ETAPAS SURTIDAD:

LUEGO DE PRESENTADA LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL
PRESENTE ASUNTO Y DEBIDAMENTE ACREDITADAS, SE PONE DE
PRESENTE EL MEMORIAL RENUNCIA DE PODER ENVIADO VIA CORREO
ELECTRONICO POR EL DR. JAVIER DE LA ROSA AVILA, PODER
OTROGADO POR LOS HERMANOS MARQUEZ AVILA, A LO ANTERIOR EL



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

DESPACHO ACEPTA DICHA RENUNCIA CONFORME A LO REGLADO EN EL ARTICULO 76 DEL CGP Y EN AUDIENCIA EL HEREDERO WILSON MARQUEZ AVILA OTORGA PODER A SU HERMANO PARA QUE LO REPRESENTA EN DICHA AUDIENCIA, EL DR. WILMER MARQUEZ AVILA ASUME SU DEFENSA Y SE PRESENTA CON SU CEDULA DE CIUDADANIA Y SU TARJETA PROFESIONAL.

EL DESPACHO RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR AL DR. WILMER MARQUEZ AVILA Y ESA DECISION LA NOTIFICA EN ESTRADO, CONTRA ELLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, SIN RECURSO POR LOS APODERADOS.

EL MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA ES APROBAR EL INVENTARIO Y AVALUOS QUE FUE PREVIAMENTE PRESENTADO, EN EL ENTENDIDO QUE SE SURTIO EL RECURSO DE ALZADA EN EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA- SALA CIVIL FAMILIA EL CUAL MEDIANTE PROVIDENCIA DE 8 DE MARZO DEL 2021 CONFIRMO LA DECISION EMITIDA POR EL DESPACHO JUDICIAL.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR LA SEÑORA JUEZ TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ART. 501 DEL C. G. DEL P., LE IMPARTIÓ SU APROBACIÓN.

SEGUIDAMENTE SE PROCEDIÓ A DECRETAR LA PARTICIÓN DENTRO DEL PROCESO CONFORME A LO NORMADO POR EL ART. 507 DEL C. G. DEL P., Y SE DESIGNÓ COMO **PARTIDOR (ES)** AL (LOS) DR (ES) SALIM DANIELS ALJURE, SANDRA ARROYO BALLESTAS Y WILMER MARQUEZ AVILA, Y SE LE CONCEDIÓ EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA PRESENTAR EL TRABAJO DE PARTICIÓN.

LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS Y SIN RECURSOS POR LOS APODERADOS.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

**NO SIENDO OTRO EL MOTIVO SE DIO TERMINADA LA AUDIENCIA EL DÍA
2 DE AGOSTO DEL 2021 A LAS 10:00 A.M.**

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN

Firmado Por:

**Damaris Salemi Herrera
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bolívar - Cartagena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2893ad69f0595ff45be22a6d10fae62ff916464d9c3ea733c4654bb73487a8c6**
Documento generado en 02/08/2021 04:48:24 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**